



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY
PODER JUDICIAL
DIRECCION GENERAL
DE LOS SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS

CIRCULAR n°5/2015

REF: ACORDADA 7830- Radio de notificación Tribunales Penales

Montevideo, 5 de febrero de 2015.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos, cumple en librar la presente, a fin de llevar a su conocimiento la Acordada n° 7830, la que a continuación se transcribe:

“Acordada n° 7830

En Montevideo, a los cuatro días del mes de febrero de dos mil quince, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores Jorge Chediak, -Presidente-, Jorge Ruibal Pino y Jorge Larrieux, con la asistencia de su Secretario Letrado doctor Fernando Tovagliare Romero;

DLJO

que se entiende necesario unificar el radio judicial de los Tribunales de Apelaciones en lo Penal y Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal en la ciudad de Montevideo;

ATENTO:

a lo expuesto y a lo establecido en los arts. 239 inc. 2° de la Constitución de la República y 55 num. 6 de la Ley n° 15.750 de 24 de junio de 1985;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE:

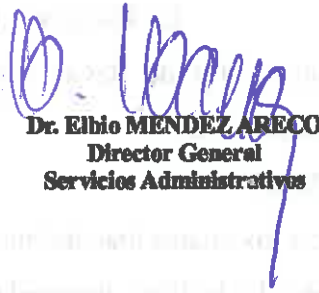
- 1°.-** Los Defensores particulares que presenten recursos para ser elevados a los Tribunales de Apelaciones en lo Penal deberán constituir domicilio dentro del radio delimitado de la siguiente forma: Bulevar José Batlle y Ordóñez en ambas aceras, hasta la intersección con el arroyo Miguelete y por éste en su margen Este, hasta su desembocadura en el Río de la Plata. Río de la Plata desde la desembocadura del Arroyo Miguelete hasta Bulevar Batlle y Ordóñez. Las calles límites del radio establecido comprenden ambas aceras.-
- 2°.-** Las notificaciones a domicilio dentro del citado radio se diligenciarán por funcionarios de los Tribunales correspondientes.-
- 3°.-** Los Juzgados Letrados que deban elevar autos a conocimiento de los Tribunales de Apelaciones Penales controlarán el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo primero, a cuyos efectos la Oficina Actuarial deberá asentar la constancia respectiva, previo al decreto de

elevación.-

4°.- Derógase la Acordada n° 7609 de 28 de setiembre de 2007, comunicada por Circular 97/2007.-

5°.- Comuníquese.-”

Sin otro motivo saluda a Ud. atentamente.-



Dr. Elbio MENDEZ ARECO
Director General
Servicios Administrativos